RESOLUCIÓN DECANAL Nº 181-2024-UNSCH-FCEAC-D

Ayacucho, 12 de abril de 2024

Visto, las solicitudes con registro Nº 2415944 y Nº 2418476 de fecha 13 y 26 de marzo de 2024, presentado por los bachilleres **JAMES CARLOS TENORIO VARGAS y ROGER CARDENAS CASTILLO** para optar el Título Profesional de Contador Público, vía Tesis, y;

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes adjuntan a su expediente los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos del Plan de Estudios 2004 de la Escuela Profesional de Contabilidad y Auditoría;

Que, mediante Resolución Decanal Nº073-2024-UNSCH-FCEAC-D, se declara expeditos a los recurrentes y se designa a los miembros del jurado para el acto académico de sustentación de la tesis**: "El control tributario y las obligaciones tributarias de las empresas comercializadoras de abarrotes en el distrito de Ayacucho periodos 2017 – 2018"**; fijando fecha, hora y lugar, siendo miembros del jurado los profesores: CPC Richard Sulca Guillen, CPC Yon Ciro Ezcurra Ramírez, CPC Sixto Susano Pretel Eslava;

Que, conforme se desprende del Libro de Actas N° 05, para registro de titulaciones de la Escuela Profesional de Contabilidad y Auditoría, que corre en folio 245, se tiene que el día 08 de febrero de 2024, a horas 11:00, en la Sala de Grados y Títulos, se llevó a cabo el acto de sustentación de tesis de los Bachilleres JAMES CARLOS TENORIO VARGAS y ROGER CARDENAS CASTILLO resultando aprobados por unanimidad, con el calificativo promedio de TRECE (13);

De conformidad con el Reglamento General de la Universidad Nacional De San Cristóbal De Huamanga Vigente y en merito a la Resolución del Consejo Universitario N°3386-2023-UNSCH-CU de fecha 29 de diciembre de 2023;

El Decano, en uso de las atribuciones que le confiere la ley y con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

Artículo 1º **APROBAR** el otorgamiento de Título Profesional de Contador Público a los Bachilleres:

JAMES CARLOS TENORIO VARGAS
ROGER CARDENAS CASTILLO

Artículo 2º **DECLARAR** expedito, en el caso de faltamiento a la verdad por los solicitantes, el procedimiento administrativo será pertinente de anulación del respectivo Título Profesional, dentro del marco de la garantía del debido proceso y ante la instancia competente.

Artículo 3º **ELEVAR** la presente Resolución al Consejo Universitario, para su aprobación correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Distribución:
EP. Contabilidad y Auditoría
Interesados
Archivo

PHV/jbr